



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso:	Por definir
Demandante:	Ivonne del Socorro Ospina García
Demandado:	
Radicado	05001-31-10-014-2023-00274-00
Providencia:	Inadmite

Una vez leído el presente escrito allegado la oficina de apoyo judicial, en el cual no es claro que se pretende con el mismo, ya que este no tiene la estructura de una demanda y tampoco se dice que es lo que se pretende con el mismo, por lo que se requiere a la memorialista para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen el siguiente requisito y poder proceder al estudio por parte del Despacho:

Deberá adecuar el escrito a lo reglado en el artículo 82 del Código General del Proceso, que establece los requisitos de la demanda, presentar un escrito estructurado, indicando los hechos que dieron origen a la misma, lo que se pretende y de esta manera poder realizar un estudio y emitir el pronunciamiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a317cb8dd7315d550dbafcfef31fd71012e1ad0bf59425cbba3e0e570cc59168**
Documento generado en 19/05/2023 03:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>